

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, SECRETARIO DEL RAMO Y LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL ING. CARLOS SLIM HELÚ, EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES ADSCRITAS Y SECTORIZADAS A LA SEDESOL; A SABER: DICONSA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE JUAN MANUEL VALLE PEREÑA, EN LO SUCESIVO "DICONSA"; LICONSA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA, EN LOS SUCESIVO "LICONSA"; EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, A TRAVÉS DE GUILLERMO NOYOLA VEGA, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE"; EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A TRAVÉS DE ARACELY ESCALANTE JASSO, EN LO SUCESIVO "EL INAPAM"; EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, EN LO SUCESIVO "EL INDESOL"; LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS, EN LO SUCESIVO "PROSPERA"; EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO A LAS ARTESANÍAS, A TRAVÉS DE LILIANA ROMERO MEDINA, EN LO SUCESIVO "EL FONART"; EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE MARCELA CUEN GARIBI, EN LO SUCESIVO "EL CONADIS"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o. y 3o., establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- II. La Ley General de Desarrollo Social dispone en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en el artículo 14 establece que la Política Nacional de Desarrollo debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.
- III. El Programa Sectorial de Desarrollo Social establece que la política de desarrollo social de nueva generación tiene como objetivo central hacer efectivo el ejercicio y disfrute de los derechos sociales a través del acceso de las y los mexicanos a la alimentación, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a los servicios básicos, a la vivienda digna, al disfrute de un medio ambiente sustentable y sano, al trabajo y a la no discriminación. Por ello, la responsabilidad de garantizar los



derechos sociales que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recae en el entramado de dependencias, entidades, normas, programas y presupuestos de la Administración Pública vinculada con aquéllos. En este sentido, el objetivo número 1 del mencionado Programa Sectorial es fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación.

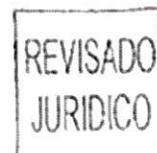
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, "México Incluyente", se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social.

Con base en los antecedentes antes referidos, "**LAS PARTES**" realizan las siguientes:

### **D E C L A R A C I O N E S**

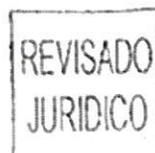
#### **DECLARA "LA SEDESOL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones, las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- II. El Doctor José Antonio Meade Kuribreña, fue designado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretario de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.
- III. El área responsable de coordinar técnicamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual podrá designar al personal que juzgue conveniente para que atienda los requerimientos operativos del presente Convenio. Asimismo, cabe destacar que la citada área responsable, se encuentra dentro de la estructura de la Oficina del Secretario de "**LA SEDESOL**".
- IV. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez de la Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06600.



**DECLARA "DICONSA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I. Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número 40,071, de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 98,440, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, como consta en la relación de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto de dos mil quince.
- II. Por escritura pública No. 73,073, de fecha 13 de Diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127, del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- III. Por escritura pública No. 73,766, de fecha 21 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127, del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema DICONSA, como fusionadas.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de los productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación, mediante su participación organizada, así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor los beneficiarios, así como la atención de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.
- V. Su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es DIC860428M2A.
- VI. Su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como la cláusula Vigésima Primera, fracciones VI y VII de sus Estatutos Sociales.
- VII. El área responsable de coordinar las actividades de promoción, difusión y enlace y demás actividades establecidas en este Convenio es la Dirección de Desarrollo, a través de la Directora de Desarrollo, Lic. Ana Luisa Saavedra Granja.
- VIII. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, México, D.F.



**DECLARA "LICONSA", A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:**

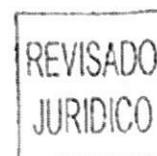
- I. Conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.
  
- II. Su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).
  
- III. El objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.
  
- IV. El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, acredita su personalidad como Director General, mediante constancia de acuerdo 04/III/13, tomado por el Honorable Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., en Sesión Extraordinaria 01/13 del doce (12) de marzo de dos mil trece (2013), protocolizada en la escritura pública número doscientos once mil ciento treinta y cuatro (211,134) de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013), otorgada por el maestro en derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco (35), del Distrito Federal, manifestando que cuenta con facultades legales plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



- V. Su Registro Federal de Contribuyentes es LIC950821M84.
- VI. Para los efectos de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio en la calle Ricardo Torres 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil trescientos noventa (53390).

**DECLARA “EL IMJUVE”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada el 06 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación. cuyo Registro Federal De Contribuyentes es: IMJ990106AP3.
- II. De conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría De Desarrollo Social.
- III. Tiene por objeto en términos de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país, otorgando los elementos que les permitan su superación integral a través de programas que les brinden orientación y apoyo para facilitar su inclusión a la vida productiva de la nación.
- IV. Para el cumplimiento de su objeto “EL IMJUVE” de conformidad con los artículos 4º fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2º fracción II de su Estatuto Orgánico, podrá: “Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como los mecanismos para su exigibilidad”.
- V. El C. Guillermo Noyola Vega, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 12, fracción I, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y el artículo 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.
- VI. El área responsable de coordinar las actividades de promoción, difusión y enlace y demás actividades establecidas en este Convenio es la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, a través de Juan Carlos Rico Campos, Director de Bienestar y Estímulos a la Juventud.
- VII. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en La Calle Serapio Rendón 76, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

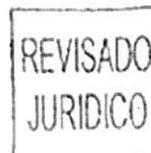


**DECLARA “EL INAPAM”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 24 del “Decreto por el cual se crea “**EL INAPAM**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, reformado con fecha 25 de abril 2012.
- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 25 de su Decreto, tiene por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma ley y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. Su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en relación con los artículos 36 y 37 de su Decreto.
- IV. El área responsable de coordinar las actividades de promoción, difusión y enlace y demás actividades establecidas en este Convenio es la Subdirección de Concertación y Promoción a través de la Dra. Bárbara Bernés Fentanes.
- V. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Petén 419, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México.

**DECLARA “EL INDESOL”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Entre sus atribuciones se encuentran promover, impulsar y coordinar acciones de capacitación, formación asesoría, investigación e información, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo social y superación de la pobreza. Así como colaborar con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, mediante acciones de consulta, asesoría, asistencia técnica, capacitación, y financiamiento, que incidan en el desarrollo institucional en materia de política social y bienestar común, y promover la integración en la perspectiva de género en los programas de desarrollo social.
- III. De conformidad con los artículos 37, fracción VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Lic. María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo, titular de “**EL INDESOL**”, tiene facultades para la firma del presente Convenio.
- IV. El área responsable de coordinar las actividades de promoción, difusión y enlace y demás actividades establecidas en este Convenio es la Dirección General Adjunta de Capacitación Profesionalización e Investigación a través del Mtro. Mauricio

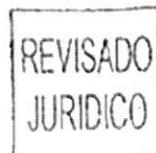


Bermeo Mendoza, Director General Adjunto de Capacitación Profesionalización e Investigación.

- V. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México.

**DECLARA “PROSPERA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I. Por decreto publicado en el diario oficial de la federación, el 5 de septiembre de 2014, fue creada la “Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social”, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con Autonomía Técnica y de Gestión.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, del Decreto referido en la declaración que antecede, para cumplir con su objeto, “LA COORDINACIÓN” tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
- a. Contribuir a la vinculación de las acciones de educación, salud, alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales establecidos en “PROSPERA”;
  - b. Promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias;
  - c. Proponer a las dependencias vinculadas con cada uno de los componentes de “PROSPERA”, modificaciones para optimizar el funcionamiento del mismo y cumplir los objetivos planteados; y
  - d. Proponer, en su caso, modificaciones a “PROSPERA”, en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo social previstas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- III. Que Paula Angélica Hernández Olmos, en su carácter de Coordinadora Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 6 de septiembre de 2014, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Concertación en términos de los artículos 1º, 2, 3, 4, 5 fracción II y 10 fracción XI, del Decreto señalado en el numeral 1.2 del presente instrumento; 37 fracción VII, 38, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. El área responsable de coordinar las actividades de promoción, difusión y enlace y demás actividades establecidas en este Convenio es la Dirección General de Planeación y Seguimiento, a través del Lic. Jaime Gutiérrez Casas, Director General de Planeación y Seguimiento.
- V. Señala como su domicilio para los efectos que se deriven del presente convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1480, Colonia Barrio Actipan, delegación, Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal, 03230.

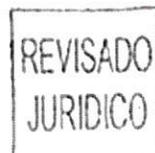


**DECLARA "EL FONART", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I. Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997, respectivamente.
- II. El Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin, el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir productos artesanales con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, proporcionando a los mismos capacitación, asistencia técnica y administrativa, apoyos a la producción, a impulsar la comercialización de los productos artesanales y proyectos integrales estratégicos.
- III. Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012, se designa a la M. en A. P. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este convenio y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante Testimonio Notarial No.- 122,823 emitido por el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría No. 9 del Distrito Federal.
- IV. Cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.
- V. Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma 333, 1er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, Distrito Federal.
- VI. La Dirección de Administración y Finanzas de "EL FONART", será el Área Responsable de coordinar las actividades de promoción, difusión y enlace y demás actividades establecidas en este Convenio.

**DECLARA "EL CONADIS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I. Con motivo de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública el pasado dos de enero del dos mil trece, "EL CONADIS", se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Que la Directora General de "EL CONADIS" tiene las atribuciones necesarias que le otorga la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo del dos mil once para celebrar convenios.
- III. Que en el artículo 42, fracciones X y XI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se establece la posibilidad de suscribir convenios para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad en materia educativa.



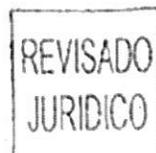
- IV. El área responsable de coordinar las actividades de promoción, difusión y enlace y demás actividades establecidas en este Convenio es la Dirección de Análisis de la Información, Promoción de Estudios y Publicaciones, a través del Lic. Enrique Medel Bolaños, Director de Área.
- V. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en la Paseo de la Reforma 450, 6º Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, en el Distrito Federal, con tels. (55) 5207-3816 y (55) 5207-3791.

**DECLARA “LA FUNDACIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- I. Por escritura pública número 224, 215 de fecha 23 de junio de 1986, otorgada ante el Lic. Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de Personas Morales número 11,594, se hizo constar la constitución de **“LA FUNDACIÓN”**.
- II. Por escritura número 41,804, de fecha 24 de marzo de 2008, otorgado por el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de Personas Morales número 11594 se hizo constar el cambio de la actual denominación de **“LA FUNDACIÓN”**.
- III. Su representante tiene las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Convenio, tal y como consta en la escritura pública número 224, 215 de fecha 23 de junio de 1986, otorgada ante el Lic. Tomás Lozano Molina entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, mismas facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- IV. El área responsable de coordinar las actividades de promoción, difusión y enlace y demás actividades establecidas en este Convenio es la Coordinación de Relaciones Institucionales, a través de la C. Rosa Minerva Antiga Aguilera.
- V. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Lago Zúrich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México.
- VI. Es su intención celebrar el presente Convenio a efecto de identificar proyectos mediante los cuales **“LA FUNDACIÓN”** pueda apoyar a **“LA SEDESOL”** y a las instituciones adscritas y sectorizadas a **“LA SEDESOL”** en el cumplimiento de sus respectivos objetos.

**DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

- I. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover los programas de **“LA SEDESOL”** y las instituciones adscritas y sectorizadas a la misma.
- II. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



- III. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Con base en las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** acuerdan otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que **“LAS PARTES”**, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones y de conformidad a su normatividad, sumen esfuerzos para identificar proyectos en los que puedan colaborar de manera conjunta a efecto de que **“LA FUNDACIÓN”** apoye a **“LA SEDESOL”** y sus instituciones adscritas y sectorizadas en el cumplimiento de su objeto.

### SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a integrar un equipo de trabajo para identificar aquellos proyectos que puedan desarrollar de manera conjunta para apoyar a **“LA SEDESOL”**.

Una vez identificados dichos proyectos, las partes acordarán los términos de colaboración para cada proyecto y los plasmarán por escrito en convenios específicos (los “Convenios Específicos”).

### TERCERA.- COMPROMISO DE “LA SEDESOL”.

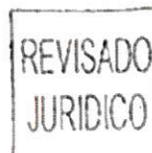
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SEDESOL”** se compromete a facilitar la información procedente de los distintos programas de **“LA SEDESOL”** incluyendo sus padrones de beneficiarios, que permitan identificar las acciones conjuntas que puedan desarrollar **“LAS PARTES”**.

### CUARTA.- COMPROMISO DE “LA FUNDACIÓN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a trabajar conjuntamente con **“LA SEDESOL”** para identificar las actividades que **“LAS PARTES”** desarrollen para que **“LA FUNDACIÓN”** apoye a **“LA SEDESOL”** en el cumplimiento de su objeto.

### QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

- I. Celebrar entre **“LAS PARTES”** los Convenios Específicos con la finalidad de determinar con precisión los objetivos, compromisos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo y demás términos y condiciones para el desarrollo de los proyectos acordados conjuntamente por **“LAS PARTES”**.
- II. Acordar, dentro de los Convenios Específicos, un cronograma para el desarrollo de las actividades que se convengan, mismas que deberán incluir sesiones de evaluación periódica.



- III. Difundir al interior de sus propias estructuras los objetivos, metas y acciones acordadas mediante este Convenio y los Convenios Específicos, y apoyar y vigilar su cumplimiento.
- IV. Difundir hacia la población objetivo, en sus respectivos ámbitos, los propósitos de este Convenio y los Convenios Específicos y facilitar su incorporación a las diversas actividades relacionadas con el mismo.
- V. Aportar los recursos humanos, materiales y tecnológicos requeridos para el cumplimiento de los Convenios Específicos, de conformidad con la Normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no afecte la disponibilidad presupuestaria de la que sean sujetas.

#### **SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los Convenios Específicos describirán con precisión: objetivos, compromisos de cada una de **"LAS PARTES"**, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, términos, fuentes y formas de financiamiento, en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, especificaciones en cuanto a los derechos en materia de autor, propiedad industrial, licencias de uso, créditos, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los "Convenios Específicos", serán suscritos por las personas que designen cada una de **"LAS PARTES"**, las cuales deberán contar con facultades para ello.

#### **SÉPTIMA.- CONVENIOS DE ADHESIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que para la incorporación de Universidades, Centros de Estudios en Investigación afines al Desarrollo y Política Social, se firmarán convenios de adhesión entre los titulares participantes.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Una vez que **"LAS PARTES"** definan en los Convenios Específicos los cursos, materiales, información, bases de datos, programas educativos y de formación y/o capacitación que se proporcionarán, determinarán las reglas de propiedad intelectual aplicable y, en su caso, se otorgarán las licencias de uso correspondientes.

La propiedad que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a lo convenido por **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **NOVENA.- DATOS PERSONALES.**

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y



tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

#### **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patronos solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de término.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán continuar hasta su total terminación.

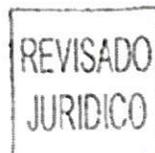
#### **DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

Para el caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

“**LAS PARTES**” manifiestan que los títulos o encabezados de las cláusulas de este Convenio se utilizan para facilitar su lectura y manejo, por lo que no podrán ser utilizadas en la interpretación del mismo ni para limitar o restringir las obligaciones a su cargo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado para constancia y validez, a los 27 días del mes de enero del año dos mil dieciséis, en el Municipio de Guachochi, Chihuahua.



POR "LA SEDESOL"



Dr. José Antonio Meade Kuribreña  
Secretario de Desarrollo Social

POR "LA FUNDACIÓN"



Ing. Carlos Slim Helú  
Presidente

POR DICONSA S.A. DE C.V.



Juan Manuel Valle Pereña  
Director General

POR LICONSA S.A. DE C.V.



Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva  
Director General

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES



Aracely Escalante Jasso  
Directora General

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA  
JUVENTUD



Guillermo Noyola Vega  
Encargado del Despacho de la Dirección  
General

**POR EL CONSEJO NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

  
\_\_\_\_\_  
**Marcela Cuen Garibi**  
Encargada del Despacho de la Dirección  
General

**POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE  
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN  
SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**Paula Angélica Hernández Olmos**  
Coordinadora Nacional

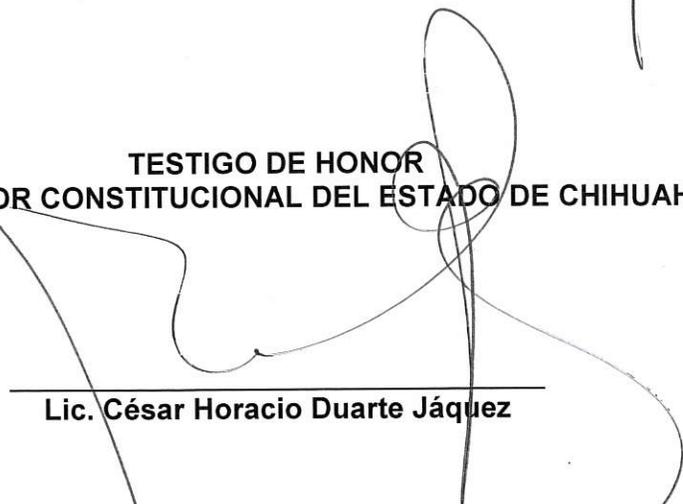
**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**María Angélica Luna Y Parra Y Trejo**  
Lerdo  
Titular

**POR EL FONDO NACIONAL PARA EL  
FOMENTO A LAS ARTESANÍAS**

  
\_\_\_\_\_  
**Liliana Romero Medina**  
Directora General

**TESTIGO DE HONOR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. César Horacio Duarte Jáquez**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM A.C., DICONSA S.A. DE C.V., LICONSA S.A. DE C.V., EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO A LAS ARTESANÍAS DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016.

REVISADO  
JURIDICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL  
Y COMISIÓNADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS  
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra registrado  
en el Sistema Informático de Registro y Control de Documentos

Normativos bajo la clave:

CC-52185-2016

México, D.F. a los 10 días del mes de  
Febrero del año de 2016

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Eduardo Perea Lopez